

Villa Gesell MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

Boletín Municipal

N° 889

06 de SEPTIEMBRE de 2016



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2656

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Septiembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2494
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10494/16.-

VISTO:

El Expediente D-10494/16 por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Nómina de Mayores Contribuyentes inscriptos en el Registro Especial; y

CONSIDERANDO:

Que, voluntariamente se inscribieron 22 contribuyentes;
Que en consecuencia el intendente debió completar la nomina según lo previsto en el Art. 94 inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
Que, todos los inscriptos reúnen las condiciones establecidas por la Ley.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese la nómina de Mayores Contribuyentes que se detalla a
----- continuación:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>CUENTA N°</u>
Álvarez, Juan Manuel	N° 0853401A
Borzoni, Silvio	N°09518008
Todorovich, Juan	N° 01287106
Casasola, Hugo	N° 0991102X
Montañez, Marta Irene	N° 1330909W
Echarren, Carlos Dante	N° 08170005
Macca, José Martín	N° 00483133
Migliorisi, Carlos	N° 1335100B
Piñero, Héctor Luis	N° 10843004
Samsolo, Samuel Oscar	N° 01776018
Goio, Sandro	N° 498700
Echandia, Saúl Mario	N° 10849002
Scuteri, Juan Osvaldo	N° 25703
Quinterno, Clara	N° 22830021
Malvarez, Néstor	N° 7384009
Pastore, Marcelo	N° 7884003
Palacios, Carlos	N° 9517005
Cabutti, Graciela Elsa	N° 2625001
Bermudez Graciela	N° 2347016
De Braekeleer Aricia Juana Marcela	N° 273001B
Cisneros, Miguel Ángel	N° 9677008



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2656

Herrera, Luis Alberto
Villate, Ana Gabriela
Fioriti, Marcelo Oscar
Fresone, Alejandro
García, Roberto Oscar
Winniczek, Noemí
Bona, Julio Cesar
Santoro, Carlos Alfonso
Villareal, Luis Omar
Corti, Jorge Luis
Cabutti, Sergio

Nº 90083037
Nº 242206x
Nº 385013
Nº 7084007
Nº 11703008
Nº 5356001
Nº 4699055
Nº 1586425B
Nº 4851
Nº 14299012
Nº 6871008

ARTICULO 2º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

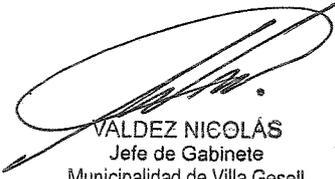

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ADRIANA MIGLIORISI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 06 de septiembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 06 de septiembre de 2016

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (2656)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





2657

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Septiembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2493
EXPEDIENTE H.C.D. N°: b-10390/16 – 10444/16.-

VISTO:

Los Expedientes N° 10390/16 y N° 10444/16 y la necesidad de mejorar la situación económica de la Municipalidad de Villa Gesell, y

CONSIDERANDO:

Que existe una abultada deuda por parte de los contribuyentes en concepto de tasas y derechos municipales.

Que la situación económica actual por la que atraviesan todos los contribuyentes hace que les resulte difícil abonar las deudas atrasadas conjuntamente con las tasas del período.

Que se hace necesario implementar un plan de regularización que permita sanear las deudas y recomponer la situación municipal.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Instrumentase el PLAN DE ALIVIO FISCAL Y DE
----- RECUPERACION DEL CREDITO MUNICIPAL bajo las
condiciones previstas en la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2°: Podrán acogerse a los beneficios de la presente los
----- contribuyentes y demás responsables de deudas por Tasas,
Contribuciones de Mejoras y Derechos Municipales y que se encuadren dentro de
las siguientes condiciones:

- 1- Los que tengan deudas municipales en ejecución o en curso de tramitación judicial que no cuenten con sentencia firme. La solicitud de acogimiento importará para los mismos la asunción de todos los gastos y costas del proceso, según lo establecido en el artículo tercero.
- 2- Los que tengan deudas recurridas ante la autoridad municipal y/o judicial, desistiendo expresamente del recurso interpuesto, y abonando o incluyendo en el monto de regularización, de corresponder, la totalidad de las obligaciones reclamadas, costas y gastos.
- 3- Los que se hallen beneficiados por los planes de pagos municipales en cuotas y no se encuentren alcanzados por los impedimentos que establece el artículo tercero de la presente.
- 4- Los que tengan su deuda en condición normal.-----

ARTÍCULO 3°: Quedan excluidos de los beneficios previstos en la presente
----- norma los contribuyentes y demás responsables fiscales
comprendidos en los siguientes supuestos:



2657

- 1- Las cuentas que hayan sido objeto de reclamo judicial hasta tanto el deudor no pague las costas y gastos del juicio. Los honorarios de los abogados que representen a la Municipalidad se establecen en el diez por ciento (10%) que deberán ser abonados en la misma cantidad de cuotas que el plan elegido.

- 2- Los agentes de retención y demás responsables de pagos que hayan incurrido en la retención injustificada de las sumas.-----

ARTICULO 4°: Los contribuyentes y/o responsables podrán acogerse a los ----- beneficios del presente plan hasta el 15 de Diciembre de 2016 y por todas aquellas obligaciones cuyo vencimiento se hubiera operado hasta el 31 de Agosto de 2016.-----

ARTICULO 5°: Los contribuyentes y/o responsables que adhieran al presente ----- plan gozarán de quitas en los intereses y recargos establecidos por el Código Tributario vigente. Los beneficios se otorgarán de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Artículo 2°, Incisos 1 y 2: si adhieren al presente régimen hasta el 15/10/2016 les serán descontados el sesenta (60%) por ciento de todas las sumas provenientes de intereses recargos y actualizaciones. Si adhieren a partir del 16/10/2016 el descuento se reducirá al cincuenta (50%) por ciento.
- b) Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Artículo 2°, Incisos 3 y 4: si adhieren al presente régimen hasta el 15/10/2016 les serán descontados el ochenta (80%) por ciento de todas las sumas provenientes de intereses recargos y actualizaciones. Si adhieren a partir del 16/10/2016 el descuento se reducirá al sesenta (60%) por ciento.

ARTICULO 6°: Las deudas consolidadas luego de aplicar los descuentos ----- establecidos en el Artículo 5° podrán ser canceladas de acuerdo a las siguientes opciones:

- a) Al contado sin interés.
- b) En planes de hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un tipo de interés equivalente al 50% de la tasa de interés pasiva que cobra el Banco Provincia para operaciones a 30 días.
- c) En planes hasta dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Las cuotas se calcularán mediante el sistema francés con un tipo de interés equivalente al 75% de la tasa de interés pasiva que cobra el Banco Provincia para operaciones a 30 días.-----

ARTICULO 7°: El importe resultante para los que opten por el pago al contado o ----- el importe de la primera cuota, para los que opten por cualquier plan de mensualidades, deberá ser ingresado al momento de acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza. Para cualquier plan en cuotas, el valor de la misma no podrá ser inferior a PESOS TRESCIENTOS (\$ 300).-----

ARTICULO 8°: La falta de pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o ----- alternadas producirá la caducidad del plan de pleno derecho, sin



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2657

necesidad de interpelación alguna, quedando los responsables obligados al pago total del saldo adeudado. En tales casos, a la deuda resultante le será de aplicación el régimen de accesorios por mora en el pago de tasas, contribuciones, derechos y multas que surjan de las ordenanzas vigentes a la fecha de la caducidad. Asimismo, para los contribuyentes y/o responsables que mantenían ejecución o discusión judicial en trámite antes de acogerse a esta ordenanza, le caducaran los beneficios acordados por imperio de la presente.

ARTICULO 9º: La caducidad se producirá a los treinta (30) días corridos de producido el vencimiento de la tercera cuota impaga.

ARTICULO 10º: La falta de pago en término de una (1) o mas cuotas, que no impliquen la caducidad del plan, generará la aplicación de un interés punitivo mensual similar al vigente en la Municipalidad para deudas de esta misma finalidad, el cual se aplicara desde la fecha de vencimiento de la cuota vencida y adeudada, hasta el día de su efectivo pago.

ARTICULO 11º: Los pagos que se hubieren efectuado con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, o a la de su respectiva reglamentación, se consideraran firmes, careciendo los interesados en el derecho de repetición. En la misma forma serán considerados los cheques y/o giros que se hubieran remitido para amortizar o cancelar deudas por dichos conceptos.

ARTICULO 12º: Establézcase un beneficio extraordinario para los contribuyentes que al 30 de Junio de 2016 no hayan registrado deuda por la Tasa por Servicios Urbanos (Título I del Código Tributario vigente) los que serán beneficiados con una quita del veinticinco por ciento (25%) en dicha tasa en la cuota con vencimiento en el mes de Diciembre de 2016.

ARTICULO 13º: Los fondos que ingresen por aplicación del presente plan serán considerados como recursos sin afectación, imputándose su ingreso cuando correspondiere en el Cálculo de Recursos vigente como recuperado de ejercicios vencidos.

ARTICULO 14º: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de la promulgación de la misma.

ARTICULO 15º: Facúltase al DEM a prorrogar el vencimiento del presente Plan establecido en el Art. 4º de la presente Ordenanza, por el término de cuarenta y cinco días (45).

ARTICULO 16º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

HECTOR LUARIN DIEZ
SECRETARI
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



ADRIANA MIGLIORISI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 06 de septiembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 06 de septiembre de 2016

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (2657)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2658

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Septiembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2496
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-9893/14.-

VISTO:

El convenio acompañado por el Departamento Ejecutivo Municipal a fs. 2 a 9 del expediente 9893/14; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud del Intendente Municipal que a fs. 1) solicitando la convalidación del convenio con la Empresa Telefónica Móviles de Argentina SA. agregado al expediente mencionado.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese en CONVENIO adjunto a la presente en los folios 2 a 9 ----- del presente Expediente, suscripto por el Intendente Municipal Dr. Gustavo Barrera, en uso de sus atribuciones, y la empresa Telefónica Móviles de Argentina S.A. -----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ADRIANA MIGLIORISI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 06 de septiembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



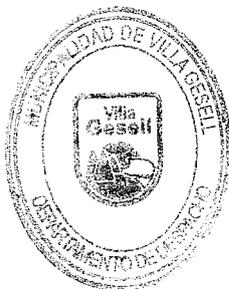

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 06 de septiembre de 2016

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (2658)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

2658



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

CONVENIO MARCO

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, CUIT 3064166951-9 representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Gustavo Barrera, D.N.I. 18.603.434 con domicilio legal en Avenida 3 N° 820 de la ciudad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, con facultades suficientes para suscribir el presente (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), Telefónica Móviles Argentina S.A., CUIT N° 30-67881435-7, representada en este acto por Miguel Ángel Galano, D.N.I. N° 11.621.1980 y Nicolás Capelli, D.N.I. N° 21.715.581 en carácter de apoderados con facultades suficientes, conforme lo acreditan los instrumentos que acompañan en Anexo I (en adelante "LA EMPRESA"); con domicilio en Av. Ingeniero Huergo 723, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en conjunto "Las Partes", el presente convenio marco se celebra para la instalación de equipos de telecomunicaciones (en adelante el "CONVENIO") sujeto las siguientes cláusulas;:

1. Objeto

LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus derechos y jurisdicción, otorga a LA EMPRESA -y ésta acepta- un derecho de uso y goce de los sectores (en adelante identificados indistintamente cada uno de ellos como el "Sector" o todos en conjunto como los "Sectores"), ubicados en los lugares de jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD identificados en el Anexo II y respecto de los cuales se suscribirá un ACTA ACUERDO para cada Sector en particular de conformidad al modelo del Anexo IV, para la instalación de columnas soporte de su propiedad y Equipos (tal como dicho término se define más adelante) en los Sectores mencionados en el Anexo II y/o en los que las partes acuerden en el futuro (en adelante identificados indistintamente cada uno de ellos como el "Sector" o todos en conjunto como los "Sectores"), a las que deberá adjuntarse un croquis con el detalle de los Sectores y de columnas soporte y Equipos a instalar. En aquellos supuestos en que sea imposible la utilización de

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

cualquiera de los mencionados Sectores, las Partes suscribirán una Adenda o ACTA ACUERDO con el objeto de acordar la relocalización del Sector/es en otro/s Inmueble/s de propiedad de LA MUNICIPALIDAD. Para el caso que el Sector estuviera funcionando y brindando servicio de comunicaciones, antes de relocalizar y/o desmontar el mismo, será necesaria la instalación de un nuevo Sector que cubra los servicios del primero, con la única finalidad de mantener la comunicación móvil operativa.

Cada Sector será destinado a la instalación de columnas soporte y su equipamiento tecnológico y accesorios que resulten necesarios para la prestación de los servicios de telecomunicaciones móviles (en lo sucesivo, los "Equipos"), en un todo de conformidad con las soluciones de emplazamiento que se definan y aprueben realizar en cada caso.

Las Partes dejan constancia que LA EMPRESA no podrá modificar la ubicación de las columnas soporte mencionadas, su reemplazo o modificación o de sus equipamientos, sin previa autorización de LA MUNICIPALIDAD.

Alternativamente se podrán utilizar estructuras y columnas de alumbrado público de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual LA EMPRESA deberá solicitar y obtener la expresa conformidad de LA MUNICIPALIDAD y ambas acordarán los términos y condiciones aplicables para ese caso. Se deja constancia que los términos del presente se refieren únicamente al caso de locación de los Sectores para la instalación de columnas soporte de propiedad de LA EMPRESA.

2. Plazo

El plazo de vigencia del CONVENIO (el "Plazo") se pacta en cinco (5) años, corridos y contados a partir del día 1 de Septiembre 2014; con lo que el Plazo vencerá el día 30 de Agosto de 2019.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo precedente, las Partes acuerdan que LA EMPRESA podrá prorrogar la vigencia del presente CONVENIO por un período adicional de cinco (5) años, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD su voluntad en tal sentido, con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia original. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de prórroga formulada por LA EMPRESA; queda expresamente convenido que el silencio de la comuna a la solicitud

de prórroga que formule LA EMPRESA, de ninguna manera podrá ser interpretado como tácita aceptación de la misma, debiendo requerirse la resolución expresa.

A la conclusión del CONVENIO, por cualquier causa, LA EMPRESA se obliga a restituir los Sectores a LA MUNICIPALIDAD, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD.

En el caso de que, durante el período de vigencia del presente CONVENIO, las Partes acordaren incluir nuevos Sectores adicionales, el plazo de locación de los nuevos Sectores involucrados se contará desde el momento en que las Partes acuerden dicha inclusión con la suscripción de las respectivas ACTAS ACUERDO, hasta el vencimiento del presente CONVENIO.

3. Contraprestación - Forma de pago

3.1. El Precio del alquiler mensual por cada Sector se pacta en la suma de U\$S 500 (Dólares Estadounidenses Quinientos), al que se adicionará -de corresponder- el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las Partes acuerdan que:

(A) El pago del precio se efectuará en su equivalente en pesos, tomando en cuenta para ello el Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista), que publica el Banco Central de la República Argentina, del día anterior a la fecha del efectivo pago;

(B) Que en el supuesto en el cual el tipo de cambio referido en el punto A) representare un incremento de un 25 % o más del tipo de cambio vigente un año antes a la fecha del efectivo pago, las Partes se obligan a renegociar el precio del alquiler;

(C) Hasta tanto las Partes acuerden el precio del alquiler correspondiente, el alquiler a pagar por la LOCATARIA será abonado tomando el tipo de cambio referido en el punto A) correspondiente al mismo día del año anterior a la fecha del efectivo pago, con más un incremento del veinticinco por ciento (25%).

3.2. En cuanto a la forma de pago del Precio, las Partes estipulan que LA EMPRESA abonará, a LA MUNICIPALIDAD por año adelantado. Las partes convienen específicamente que el pago correspondiente al primer año del precio pactado, deberá integrarse dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la aprobación del presente CONVENIO por parte del Honorable Concejo Deliberante.- Los pagos correspondientes a los años subsiguientes deberán integrarse indefectiblemente en las

JUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



siguientes fechas: a) del 1 al 10 de Septiembre de 2015; b) del 1 al 10 de Septiembre de 2016; c) del 1 al 10 de Septiembre de 2017; y d) del 1 al 10 de Septiembre de 2018.

3.3. A los efectos de la integración del Precio pactado, se deja expresa constancia que el MONTO del presente contrato, se pacta por un total de Veinte (20) SECTORES, el que asciende a la suma ANUAL DE DOLARES ESTADOUNIDENSES ciento veinte mil (u\$s 120.000.-).

3.3. El pago del Precio se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria de LA MUNICIPALIDAD, Nro. y tipo, CBU 01404009-01699005021171 Cuenta 50211/7, Sucursal N° 5090 Banco Provincia.

4. Destino del Sector

LA EMPRESA destinará los Sectores al montaje e instalación de las columnas soporte y de los equipos que servirán para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles.

Asimismo, los sectores objeto del presente convenio, podrán ser utilizados por LA MUNICIPALIDAD para la instalación de cámaras de seguridad y/o luminarias. El costo de provisión de las luminarias será asumido de manera exclusiva por LA EMPRESA, y quedarán en beneficio y propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD.

Queda expresamente vedado a LA EMPRESA ejercer el derecho de co-localizar y/o ceder total o parcialmente el sector objeto del presente convenio, con otras empresas.

5. Entrega del Sector

LA MUNICIPALIDAD entregará los Sectores a LA EMPRESA, de acuerdo a lo que se establezca en cada ACTA ACUERDO -las que deberán respetar en lo sustancial el modelo que se adjunta como Anexo IV-, en el estado de uso y conservación en que se encuentra y LA EMPRESA se obliga a restituirlo a LA MUNICIPALIDAD -a la finalización del CONVENIO y sus respectivas prórrogas-. Asimismo, LA EMPRESA tendrá la obligación de retirar la totalidad de los Equipos dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la efectiva fecha de restitución; pero LA EMPRESA deberá continuar abonando a LA MUNICIPALIDAD el canon proporcional, hasta el día en que LA EMPRESA finalice con el retiro de la totalidad de los equipos instalados

sobre las mismas, quedando las columnas soporte instaladas en propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, las Partes acuerdan que LA LOCADORA permitirá el ingreso al Sector al personal de LA LOCATARIA y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por LA LOCATARIA a partir de la fecha de firma de cada ACTA ACUERDO por parte de LA LOCATARIA, a efectos de que esta última realice las tareas iniciales asociadas al objeto del presente Contrato.

6. Obras - Mejoras - Equipos

A efectos de realizar las tareas de instalación de las columnas y sus equipamientos, LA EMPRESA deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD el proyecto de instalación. LA EMPRESA deberá resguardar las áreas de trabajo, acopio y movimiento de materiales de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que le fueren impartidas por las áreas municipales que autorizaren las respectivas tareas. Asimismo, LA EMPRESA declara conocer y reconoce que para realizar las obras deberá dar cumplimiento a la normativa municipal, provincial y nacional, tendiendo es especial consideración lo legislado en materia ambiental, dando fiel cumplimiento a todo lo regulado en dicha materia, como asimismo se obliga a aportar los seguros que sean necesarios.

7. Responsabilidad

En ningún caso LA MUNICIPALIDAD será responsable por los daños que sean perpetrados contra los Equipos, y por los daños que sufrieren los Equipos, salvo que se demostrare fehacientemente que se trata de daños cometidos o causados por LA MUNICIPALIDAD, o por el personal dependiente o contratado por LA MUNICIPALIDAD. Asimismo LA EMPRESA será responsable en todos los casos de los daños y perjuicios ocasionados a LA MUNICIPALIDAD o a terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza, por dolo, imprudencia o negligencia que se sucedieran por sus dependientes en el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, como de los equipos que LA EMPRESA instale, debiendo responder directamente sin tener derecho a requerir compensación alguna, revelando de todo compromiso al respecto a LA MUNICIPALIDAD

8. Impuestos - Servicios

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



4

LA EMPRESA será responsable del pago del consumo del servicio de energía eléctrica que utilizare en cada uno de los sectores; como así también, de los impuestos, las tasas municipales de registración y verificación de estructura y/o estructura soporte de antenas. En el caso que la normativa tributaria no prevea tasas municipales de registración y verificación de estructura y/o estructura soporte de antenas específicas para luminarias, y hasta tanto se introduzca en la normativa tributaria las nuevas estructuras motivo del presente, las tasas de habilitación e inspección de las mismas serán de un quinto el valor de las tasas establecidas en la normativa vigente para las estructuras de soporte convencionales.-

Se deja expresa constancia que las tasas municipales mencionadas en el párrafo anterior serán abonadas respecto de las columnas que instale LA EMPRESA y cuya propiedad detente hasta la finalización del presente contrato y/o de sus respectivas prórrogas, circunstancia en la cual la propiedad de las mismas quedará en titularidad de LA MUNICIPALIDAD.

9. Habilitaciones

I.- Será a cargo de LA EMPRESA, y a su costo, gestionar ante las autoridades competentes las habilitaciones y/o permisos municipales y/o provinciales y/o nacionales, así como toda otra habilitación que requiera para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en cada uno de los Sectores, de acuerdo al destino estipulado en este CONVENIO.

LA EMPRESA obtiene con la firma del presente CONVENIO, la Habilitación Inicial para dar comienzo a las obras de instalación para los Sectores. Una vez finalizadas las mismas, entregará a LA MUNICIPALIDAD la documentación respectiva para la Habilitación Definitiva.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio implica la autorización necesaria a los fines de que LA EMPRESA gestione y obtenga ante las empresas prestadoras del caso la correspondiente conexión de la energía necesaria para el funcionamiento de los Equipos.

En el supuesto de no otorgamiento a LA EMPRESA (por cualquier causa) de cualquier habilitación, perfectibilidad y/o permiso de obra que sean necesarios, LA EMPRESA se reserva el derecho, en cualquier momento, de declarar rescindido total o parcialmente -respecto de algunos Sectores- el presente CONVENIO de puro derecho y

mediante la notificación de su decisión, en forma fehaciente, a LA MUNICIPALIDAD con cinco (5) días de antelación.

En tal supuesto LA MUNICIPALIDAD deberá reintegrar a LA EMPRESA, en la fecha de restitución del Predio o Sector, el importe de alquiler proporcional al período que reste para concluir el período cuyo pago se hubiere anticipado.

LA EMPRESA manifiesta que mantendrá indemne a LA MUNICIPALIDAD por cualquier reclamo judicial o extrajudicial, denuncia respecto de la habilitación y cumplimiento de las normas vigentes sobre los Equipos, instalaciones y/o actividad de LA EMPRESA. Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a LA EMPRESA a la mayor brevedad posible de cualquier intimación, reclamo, acta o notificación fehaciente que reciba de cualquier organismo municipal, nacional o provincial, o de un tercero sobre la habilitación o incumplimiento de alguna norma respecto de los Equipos, instalaciones o actividad de LA EMPRESA.

A los fines de la obtención de las habilitaciones definitivas, LA EMPRESA deberá cumplimentar con la totalidad de los requisitos fijados en el Anexo III del presente. A tal fin, deberá presentar toda la documentación e información requerida y disponible dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos de firmado el presente CONVENIO. Asimismo, deberá completar y subsanar las observaciones que el área competente de la MUNICIPALIDAD efectúe sobre la documentación presentada, dentro de los quince (15) días corridos de notificada de las observaciones.

II.- Con respecto a la estructuras soporte de antenas preexistentes de LA EMPRESA, las Partes se comprometen a regularizar las instalaciones ejecutadas en años anteriores, concretando las habilitaciones correspondientes.

10. **Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD**

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- Permitir el tendido de la infraestructura necesaria para proveer al Sector de los servicios que requiriere LA EMPRESA para la correcta prestación de los servicios de telecomunicaciones, una vez que LA EMPRESA acredite el cumplimiento de todas las exigencias de ley.
- Permitir las tareas de mantenimiento al personal de LA EMPRESA y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por LA EMPRESA, en forma ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante la vigencia del CONVENIO; ello, en el entendimiento que la

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



esencialidad y el interés general en cuanto a la prestación del servicio que presta LA EMPRESA no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente en los Equipos. LA MUNICIPALIDAD reconoce, expresamente, el carácter esencial de la obligación que asume en este apartado. LA EMPRESA, y su personal, deberán cumplir con las normas, regulaciones e instrucciones razonables que rigieren en el Predio y/o en el Sector; y las que le fueren impartidas por los funcionarios de LA MUNICIPALIDAD; en especial, las atinentes a seguridad y circulación. La obligación asumida en este apartado por LA MUNICIPALIDAD no eximirá a LA EMPRESA de solicitar de manera fehaciente la previa autorización de LA MUNICIPALIDAD, siempre que las circunstancias así lo permitan. En caso contrario, deberá LA EMPRESA, en forma simultánea comunicar a LA MUNICIPALIDAD sobre dicha emergencia.

- Expedir las autorizaciones y habilitaciones municipales correspondientes, siempre que LA EMPRESA cumplimente en tiempo y forma con las obligaciones a su cargo previstas en el Anexo III. y acompañe la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de la normativa vigente. Actualizar en su caso las Ordenanzas y/o Decretos que regulan la instalación de estructuras soporte en el partido, autorizando en las nuevas normativas, las instalaciones que se describen en el presente CONVENIO.

11. **Responsabilidad de LA EMPRESA - Seguros**

LA EMPRESA será responsable por los daños y perjuicios que los Equipos pudieren causar a LA MUNICIPALIDAD, o a terceros, o por los que fueren causados por el personal de LA EMPRESA (en todos los casos, a las personas o a las cosas), en el uso, mantenimiento y explotación de los Equipos. LA EMPRESA manifiesta que cuenta con todos los seguros necesarios para proteger a los Equipos, al personal de LA EMPRESA que desarrollare actividades -habitual o esporádicamente- en el Sector, y a terceros; con cobertura de eventuales daños, destrucción parcial o total (incluido un seguro por daños a los bienes de LA MUNICIPALIDAD, o a las personas que estuvieren en el Sector) derivados de daños o accidentes u otras causas directamente relacionadas con el Sector, o con los Equipos, o con las actividades de LA EMPRESA. A tal fin deberá contratar a su costo y cargo, un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan provocarse a terceros en su persona y/o bienes con motivo y/o en ocasión del presente CONVENIO, hasta su finalización- Dicho



seguro deberá ser contratado y endosado a favor de la MUNICIPALIDAD. LA EMPRESA, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la suscripción del presente, deberá acreditar de manera fehaciente ante LA MUNICIPALIDAD, la empresa aseguradora que cubrirá los riesgos derivados de este CONVENIO y acompañar copia del correspondiente certificado de cobertura.

12. Obligación de contratación de LA EMPRESA con COTEL LTDA. y CEVIGE LTDA.

Se deja asentado que por Carta de Intención suscripto con fecha 15 de Julio de 2014, la MUNICIPALIDAD y COTEL LTDA -Cooperativa Telefónica y Otros Servicios de Villa Gesell- (en adelante "COTEL") acordaron llevar a cabo colaboración en el campo de tecnología avanzada para servicios de seguridad, wifi social por fibra óptica para el Partido de Villa Gesell, como así mismo se autorizó a COTEL a celebrar convenios con empresas de telefonía celular a los efectos de llevar a cabo el citado objeto (Acta que se adjunta y forma parte del presente). En base al mencionado documento LA EMPRESA acuerda que deberá contratar con COTEL LTDA. la provisión de conectividad de la última milla (conexión de fibra óptica).

Asimismo deberá LA EMPRESA contratar con CEVIGE Ltda -Cooperativa Eléctrica, Crédito, Vivienda y otros Servicios Públicos de Villa Gesell Ltda.- en cuanto a la provisión de energía eléctrica para el funcionamiento de sus equipos de telecomunicaciones, con la consiguiente, adquisición de medidores.

LA MUNICIPALIDAD aportará a LA EMPRESA toda la documentación que resulte necesaria para concretar las contrataciones con las empresas antedichas, y colaborará con todas las gestiones que resulten conducentes a esos fines.

13. Mantenimiento

LA EMPRESA será exclusivamente responsable por el mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos instalados en cada Sector. No estarán a cargo de LA EMPRESA el mantenimiento de las luminarias en sí (focos, lámparas, conexiones, cables, etc) ni la provisión de energía para las mismas.

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

14. **Cesión**

LA EMPRESA podrá ceder los derechos emergentes del CONVENIO a cualquier otra Sociedad vinculada a, controlante de, o controlada por LA EMPRESA (conforme lo prescripto en el artículo 33 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550). En tal caso LA EMPRESA deberá notificar la circunstancia a LA MUNICIPALIDAD, de manera fehaciente, debiendo dicha cesión ser aceptada expresamente por LA MUNICIPALIDAD.

15. **Rescisión anticipada del CONVENIO**

LA EMPRESA se reserva el derecho de rescindir total o parcialmente -respecto de algunos Sectores- el CONVENIO, sin causa y en forma anticipada al vencimiento del Plazo, en cualquier momento. Para que proceda tal rescisión, LA EMPRESA deberá comunicar su voluntad en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD -por medio fehaciente- con una antelación de al menos 60 (sesenta) días previos al de la fecha prevista como de restitución del Sector o los Sectores. Si se rescindiere el CONVENIO anticipadamente, LA MUNICIPALIDAD no deberá restituir -a LA EMPRESA- las sumas que hubiere percibido por adelantado, correspondientes al Precio de las Contraprestaciones mensuales no devengadas, sumas que -de existir- serán retenidas por LA MUNICIPALIDAD en concepto de única y definitiva indemnización por la rescisión anticipada. En caso de darse por LA EMPRESA y/o COTEL y/o CEVIGE el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de revocar y/o rescindir el este convenio, decisión que se les notificará en forma fehaciente y producirá efectos inmediatos, sin que la misma de derecho alguno a las **ciudades** a reclamar indemnización de ninguna especie, ni daños y perjuicios, lucro cesante, ni ningún otro rubro derivado de tal decisión municipal, a excepción de la devolución de las sumas que correspondan por períodos adelantados y no devengados.

En los supuestos de rescisión a que refiere esta cláusula, las Partes labrarán un acta de restitución y recepción, con firmas certificadas por Escribano Público, cuyo costo estará a cargo de La EMPRESA.

16. **Incumplimientos - Mora**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes con causa en el CONVENIO -o su cumplimiento incompleto o defectuoso- se producirá si la

Parte incumplidora persistiere en su incumplimiento -o en el cumplimiento incompleto o defectuoso- luego de transcurridos 15 (quince) días corridos y contados desde la recepción de la interpelación fehaciente a cumplir -o a subsanar el cumplimiento incompleto o defectuoso- cursada por la otra Parte; y dará derecho a la Parte cumplidora, a: (i) Exigir a la Parte incumplidora el cumplimiento del CONVENIO, con más la reparación de los daños y perjuicios que el incumplimiento -o el cumplimiento incompleto o defectuoso- le hubiere ocasionado; o, (ii) Rescindir el CONVENIO, con más la exigencia de compensación -a la Parte incumplidora- de los daños y perjuicios que el incumplimiento, o el cumplimiento incompleto o defectuoso, le hubiere ocasionado. Asimismo ante la falta de pago de la Contraprestación conforme lo estipulado en la Clausula "3. Contraprestación - Forma de pago" del presente se producirá la mora automáticamente y de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa pudiendo LA MUNICIPALIDAD reclamar a LA EMPRESA el pago de lo adeudado con más intereses por mora que se computarán conforme a la tasa Libor a 180 días desde el vencimiento del plazo de pago y hasta el momento del efectivo pago de la Contraprestación con más los intereses. Transcurridos quince (15) días hábiles de recibido el reclamo por mora por LA EMPRESA, sin que esta última hubiese regularizado el pago, LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir directamente el presente CONVENIO debiendo notificar dicha circunstancia a LA EMPRESA a fin de que proceda al desmantelamiento de los Equipos y restitución del Predio conforme lo establecido en el presente y reclamar judicialmente lo adeudado con más los daños y perjuicios que correspondieran.

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

176. Impuesto de Sellos

El Impuesto a los Sellos de la Provincia de Buenos Aires será soportado por LA EMPRESA en el 50% que le corresponda. La MUNICIPALIDAD, por su 50%, se encuentra exenta del pago de sellado alguno de acuerdo a lo establecido en el Título IV, Capítulo IV, art. 273 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. A los efectos de cuantificar el valor del CONVENIO, el mismo se conforma por el monto referido a la locación de los sectores por toda la vigencia del CONVENIO. El Impuesto a los Sellos de la Provincia de Buenos Aires se repondrá sobre cada ACTA ACUERDO, y tal tributo será soportado por LA EMPRESA en el 50% que le corresponda. La MUNICIPALIDAD, por su 50%, se encuentra exenta del pago de sellado alguno.

18. Domicilios

Para todos los efectos derivados del CONVENIO, las Partes constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento del CONVENIO; donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se cursaren con causa en el CONVENIO. Las Partes podrán cambiar sus domicilios especiales; pero tales sustituciones sólo serán oponibles a la otra Parte cuando se le hubiere notificado el cambio a la otra Parte y por medio fehaciente, con una antelación no menor de 30 (treinta) días. Hasta tanto ello no se cumpla se tendrá como válido el domicilio denunciado hasta ese momento.

19. Solución de conflictos - Jurisdicción y competencia

En caso de surgir diferencias o disputas entre las Partes, relativas a la interpretación y/o cumplimiento del CONVENIO, y/o vinculadas a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del CONVENIO, las Partes deberán tratar -razonablemente- de resolverlas de manera amistosa, en un plazo de 10 (diez) días corridos, antes de iniciar otra clase de procedimiento; y, al efecto, seguirán un proceso de consulta mutua para poner fin a tales controversias. Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando -habiendo transcurrido el plazo de 10 (diez) días contados desde el inicio de las negociaciones- las Partes no hubieren alcanzado un acuerdo satisfactorio. En tal supuesto, las Partes podrán ejercer sus derechos en los términos del párrafo que sigue.

Para toda cuestión relativa a la interpretación y /o cumplimiento del CONVENIO, y/o vinculada a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del CONVENIO, las Partes acuerdan -expresamente- someter sus diferencias a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de Dolores], renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

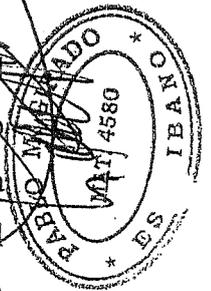
20. El presente CONVENIO se celebra Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Villa Gesell.

De conformidad, las Partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de las Partes, en la localidad de Villa Gesell a los 2 días del mes de Septiembre del año 2014.-

GUSTAVO H. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Ing. Miguel Angel Galano
Apoderado
Telefónica Móviles Argentina S.A.

NICOLAS CAPELLI
APODERADO
SECRETARIA GENERAL



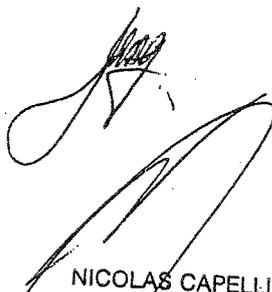
FIRMAS CERTIFICADA SELLO N° 100847280
ANEXOS 1002273874-1-13 03.09.14

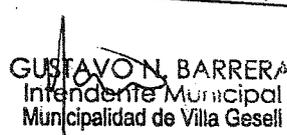
2658

ANEXO I
PERSONERÍA

ANEXO II
Detalle de los Sectores

Nro	Sifto	lat	lon	Dirección	Localidad
1	BM266	-37.274.122	-56.978.131	Balneario Popeye	Villa Gesell
2	BM276	-37.251.226	-56.959.284	Edifico, Gesell - Costanera entre 304 y 305	Villa Gesell
3	BM268	-37.268.479	-56.973.107	Lupe Beach	Villa Gesell
4	BM269	-37.266.456	-56.971.976	Calle 142 y Costanera	Villa Gesell
5	BM270	-37.264.889	-56.970.523	Av Costanera entre 110 y 111	Villa Gesell
6	BM271	-37.262.764	-56.968.855	Av Costanera entre 108 y 109	Villa Gesell
7	BM272	-37.259.935	-5.696.664	Balneario Amy - Costanera entre 105 y 107	Villa Gesell
8	BM534	-37.254.379	-56.981.694	Boulevard y 107 bis	Villa Gesell
9	BM396	-37.248.689	-56.960.008	Alameda 204 Y Calle 201	Villa Gesell
10	BM552	-3.724.686	-56.955.535	Balneario Luna Roja - Calle 308 y La costa	Villa Gesell
11	BM383	-373.344	-57.043.942	Bomberos Voluntarios de Mar Azul	Villa Gesell
12	BM371	-37.309.723	-57.011.427	Av 3, Calle 168	Villa Gesell
13	a definir	-37.272.817	-56.992.404	Boulevard Gesell y calle 128	Villa Gesell
14	BM267	-37.270.862	-56.975.293	Balneario Amarelo - Av. Costanera Entre 116 Y 117	Villa Gesell
15	BM533	-37.239.177	-5.697.803	ente Pueblo Limite - Buenos Aires a 200 mts. Antes de la circunvalac	Villa Gesell
16	BM274	-37.255.385	-56.962.892	Av. Costanera y Av. Buenos Aires	Villa Gesell
17	BM265	-37.278.731	-56.982.062	Av. Costanera y Calle 128	Villa Gesell
18	BM273	-37.257.575	-56.964.736	Balneario y Calle 104	Villa Gesell
19	BM264	-3.728.263	-56.985.462	Av. Costanera entre Calle 131 y Calle 132	Villa Gesell
20	BM263	-37.287.275	-569.894	Av. Costanera	Villa Gesell
21	BM262	-37.291.014	-56.992.372	Balneario entre Av. 1 y Calle 143	Villa Gesell


NICOLAS CAPELLI
 APODERADO
 SECRETARIA GENERAL
 TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.


GUSTAVO N. BARRERA
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Villa Gesell

ANEXO III

HABILITACIÓN INICIAL

1. Plano de instalación mencionando ubicación y altura de todos los soportes.
2. Documentación Societaria
3. Inscripciones ante AFIP
4. Documentación que acredite personería jurídica.
5. Declaración ante la CNC.
6. Póliza de seguro actualizada o certificado de cobertura.

HABILITACIÓN DEFINITIVA

1. Copia de la Habilitación Inicial
2. Un (1) Estudio de Impacto Ambiental por todos los Sectores
3. Mediciones de RNI (Radiaciones No Ionizantes) por cada Sector, cumpliendo las Resolución 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de La Nación.
4. Cumplimiento de los requisitos de la Res 87/2013 OPDS
5. Plano Final de Obras de las instalaciones realizadas con intervención de profesional con incumbencia y visado por Colegio Profesional.

La documentación deberá presentarse, en caso de ser fotocopias, autenticada por Escribano o bien acompañada de los respectivos originales para ser autenticados por el Municipio.

NICOLAS CAPELLI
APODERADO
SECRETARIA GENERAL
COMUNICACIONES MOVILES ARGENTINA S.A.

ANEXOModelo de ACTA ACUERDO por Incorporación de Sectores[ID Sitio - ID Sud]

Entre La MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en AVENIDA 3 N° 820, de la Ciudad de VILLA GESELL, representada por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Gustavo Barrera, por una PARTE; y TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., en adelante LA EMPRESA, con domicilio legal en Av. Ingeniero Huergo 723, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por sus apoderados con facultades suficientes para este acto, por la otra PARTE, en adelante cada una de ellas designada indistintamente como Parte y en forma conjunta como las Partes, acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo (en adelante, "ACTA ACUERDO"), que se regirá por las siguientes cláusulas:

Y CONSIDERANDO:

- A- Que las Partes con fecha 02 de septiembre de 2014 suscribieron un convenio marco para la instalación de equipos de telecomunicaciones (en adelante, el "CONVENIO") por el cual LA MUNICIPALIDAD da un derecho de uso y goce de los sectores a LA EMPRESA (en adelante, los "Sectores") para la instalación de columnas soportes y equipos de telecomunicaciones.
- B- Que el CONVENIO establece la posibilidad de agregar Sectores o dar de baja los mismos.

POR ELLO, las Partes acuerdan en celebrar la presente ACTA ACUERDO en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes:



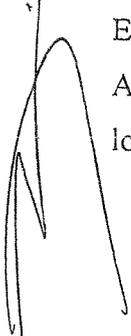
PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD da el USO Y GOCE a favor de LA EMPRESA y ésta acepta un espacio o sector (en adelante, el "Sector"), conforme croquis que se acompaña a modo de Anexo A, el cual queda sometido

a todos los términos y condiciones previstos en el CONVENIO y el ACTA ACUERDO.

SEGUNDA: Conforme lo establecido en el CONVENIO, el plazo de la locación del Sector, comenzará en el día de la fecha y continuará hasta el día de la finalización de la vigencia del CONVENIO o de sus sucesivas prórrogas o renovaciones.

TERCERO: El Impuesto a los Sellos de la Provincia de Buenos Aires ha sido integrado oportunamente sobre el CONVENIO. El Impuesto a los Sellos de la Provincia de Buenos Aires será soportado por LA EMPRESA en el 50% que le corresponda. La MUNICIPALIDAD, por su 50%, se encuentra exenta del pago de sellado alguno. A los efectos de cuantificar el valor económico del ACTA ACUERDO, se estima en la suma de [\$/U\$S _____] por canon locativo y [\$/ _____] por reintegro de gastos de energía.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente ACTA - ACUERDO en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Villa Gesell, a los 2 días del mes de Septiembre de 2014



NICOLAS CAPELLI
APODERADO
SECRETARIA GENERAL
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

2659

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Septiembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2497
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10458/16.-

VISTO:

El Expediente Letra D-10458/16 -Licitación Pública Ultimo Querandí iniciado por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la adjudicación de las Licitaciones Públicas con un solo oferente corresponde al Concejo Deliberante según el ARTICULO 155° de la L.O.M.: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.”

Que el Artículo 187° del reglamento de contabilidad dice: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo.”.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONVALIDENSE los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 3035 - de fecha 22 de Diciembre de dos mil quince (2015), y el Decreto N° 1366 de fecha veinte (20) de Julio de dos mil dieciséis y el Contrato de Adjudicación N° 002- 012- 2016 firmado el primero (1°) de Febrero de dos mil dieciséis (2016) y su Cláusula Adicional N° 002-313-2016 firmada el diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016), referidos a la Adjudicación de la Licitación Pública N° 008/14 **“CONCESION DEL SERVICIO URBANO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS PARA EL PARTIDO DE VILLA GESELL”**, siendo su período de explotación lo estipulado en la cláusula tercera del mencionado Contrato de Adjudicación

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ADRIANA MIGLIORISI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 08 de septiembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

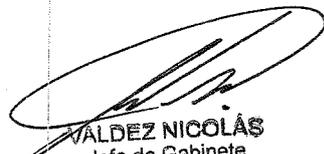



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 08 de septiembre de 2016

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2659)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2659



3035

Villa Gesell, 22 DIC 2015

VISTO: El Expediente N° 4566, año 2014, letra S, iniciado por el Señor Secretario de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 2560/14 se efectuó el llamado Licitación Pública N° 008/14 para la "CONCESION DEL SERVICIO URBANO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS PARA EL PARTIDO DE VILLA GESELL";

Que de las actuaciones vertidas en el expediente municipal mencionado y habiéndose vencido los plazos fijados y cumplidos los recaudos que el Pliego de Bases y Condiciones estipula, se evaluó la oferta más conveniente para la Municipalidad y la comunidad toda;

Que el Señor Contador Municipal, Director de Servicios Públicos y Directora Jurídica informan que el UNICO oferente ha cumplimentado con lo preceptuado en el Pliego de Bases y Condiciones, resultando la oferta válida y admisible;

Que surge del Informe de anotaciones personales adjuntado al expediente de licitación una cantidad considerable de inhibiciones trabadas del oferente;

Que amen de lo expuesto precedentemente, el único oferente ha adjuntado recientemente constancias de las órdenes judiciales que resuelven el levantamiento de las medidas trabadas, autorizando ello a tomar la presente decisión favorable de adjudicar la licitación al único oferente;

Que los índices de ponderación fijados en los Artículos 25 y 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, los que fueron establecidos a los fines de garantizar una correcta comparación de ofertas, no son necesarios aplicar en las presentes actuaciones, por haberse presentado un único oferente;

Que conforme los Artículos 155 y 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187 del reglamento de contabilidad, se deben elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, el que a la fecha se encuentra en receso;

Que en virtud de todo lo expuesto, y siendo de suma importancia garantizar el servicio de pasajeros de nuestra comunidad;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 008/14, para la "CONCESION DEL SERVICIO URBANO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS PARA EL PARTIDO DE VILLA GESELL", a la Empresa EL ULTIMO QUERANDI S.R.L.

ARTICULO 2º: El presente Decreto se dicta "Ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. MARTINO MARCELO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell



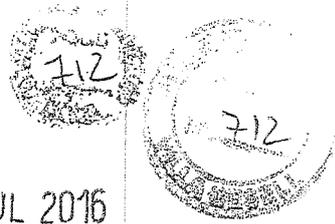
GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2659



1366

Villa Gesell, 20 JUL 2016

VISTO: El Expediente N° 4566, año 2014, letra S, iniciado por el Señor Secretario de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 2560/14 se efectuó el llamado Licitación Pública N° 008/14 para la "CONCESION DEL SERVICIO URBANO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS PARA EL PARTIDO DE VILLA GESELL";

Que mediante dictamen de la Dirección Jurídica con fecha 22 de junio de 2016 se eleva a este Departamento las actuaciones del expediente que nos ocupa a los efectos de proceder a salvar el error de tipeo del Decreto 3035/15 del Art. 1°;

Que asimismo el dictamen refiere que mediante resolución 4244 del Honorable Concejo Deliberante bajo número de expediente del Honorable Concejo Deliberante D-10458/16 se hace constar el error de tipeo citado ut-supra donde refirieron que dice Licitación Privada y debe decir Licitación Pública;

Que el Sr. Intendente Municipal instruye que se salven los errores de tipeo marcado por Resolución del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: MODIFICASE el artículo 1° del Decreto 3035/15 debiéndose ---- leer Licitación Pública; quedando el artículo 1° redactado de la siguiente manera;

ARTICULO 1°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 008/14, para la "CONCESION DEL SERVICIO URBANO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS PARA EL PARTIDO DE VILLA GESELL", a la Empresa EL ULTIMO QUERANDI S.R.L.

ARTICULO 2°: El presente Decreto se dicta "Ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Turismo a cargo de la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



Sra. Migliorisi Adriana Edil.
Intendente Interino
Municipalidad de Villa Gesell

2659



Villa Gesell

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

002 012 2016

Entre la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. GUSTAVO BARRERA, con sede en Avenida 3 n° 820, de la ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD, y EL ULTIMO QUERANDI S.R.L. Inscripta en AFIP con CUIT N° 30-70463974-7, con domicilio constituido en Avenida Circunvalación entre los Paseos 109 y 110, de la ciudad de Villa Gesell, representada en este acto por el Sr. GUSTAVO PEREYRA, en su calidad de Socio Gerente, con DNI 17.013.700, de la ciudad de Villa Gesell, por la otra parte y en adelante EL ADJUDICATARIO, se acuerda en suscribir el presente contrato el que se instrumenta en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Como consecuencia de la Licitación Pública N° 08/15, que diera lugar a la formación del Expediente Municipal N° 4566/15, cuyo objeto es la "CONCESION DEL SERVICIO URBANO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS PARA EL PARTIDO DE VILLA GESELL", se procedió adjudicar la Licitación Pública a EL ADJUDICATARIO mediante Decreto N° 3035/15 de fecha 22 de Diciembre del 2015.-----

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO tendrá a su cargo la concesión del servicio Urbano de Autotransporte Público de Pasajeros en el partido de Villa Gesell, en un todo de acuerdo conforme lo estipulado en los Arts. 1° Cláusulas Generales y Art. 1° del PBC, Cláusulas Particulares.-----

TERCERA: El plazo de Explotación de la Concesión será de ciento veintiséis (126) meses, el que se computará, a partir de la fecha de la efectiva firma del presente contrato, pudiéndose una prórroga por única vez por el plazo y bajo las condiciones estipuladas en el PBC Art. 8°, 9° y 11° Cláusulas Generales. Ahora

GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

EL ULTIMO QUERANDI S.R.L.
GUSTAVO F. PEREYRA
GERENTE

bien, respecto a los recorridos, días y horarios serán los que se detallan en el Art. 11° del PBC Cláusulas Particulares.-----

CUARTA: El valor del Boleto Único será de pesos seis (\$ 6.-) y del Boleto Combinado y Línea F Directo a Mar Azul será de pesos nueve (\$ 9.-) debiendo cumplimentar en su totalidad con lo preceptuado en los Arts. 14°, 15° y 16° del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares.-----

QUINTA: Respecto a la cesión, fusión, negociación y transferencia del servicio público de transporte de pasajeros, objeto del presente contrato, sólo podrá autorizarse por la Municipalidad de Villa Gesell, cumplimentando con lo estipulado en el PBC Art. 18°. Cláusulas Generales.-----

SEXTA: En caso de incumplimiento, infracciones acometidas por parte de EL ADJUDICATARIO, será pasible de de las penalidades estipuladas en los Arts. 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41° Cláusulas Generales del P.B.C., bajo el procedimiento establecido en el Art. 42° y 43° del PBC Cláusulas Generales.-----

SÉPTIMA: En cuanto a la ejecución del presente Contrato y la prestación de los Servicios, EL ADJUDICATARIO deberá estarse a lo dispuesto en los Arts. 32°, 33° y concordantes del PBC Generales.-----

OCTAVA: A más de integrar el presente, el Pliego de Bases y Condiciones utilizado en el llamado a Licitación, es de estricta aplicación lo estipulado en el artículos 2° y 31° de las Cláusulas Generales del P.B.C. -----

NOVENA: En concepto de Garantía de Contrato EL ADJUDICATARIO la constituye mediante las formas estipuladas en el Art. 13°, 14° del PBC Generales la que será por el equivalente al valor de DOS MILLONES (2.000.000.-) de boletos, conforme a la tarifa descrita en la Cláusula Cuarta del presente, importe que deberá ser actualizado conforme al incremento del boleto.-----

DECIMA: En cuanto al Personal a incorporar por parte de EL ADJUDICATARIO deberá estarse a lo establecido en los Arts. 27° del PBC Generales y Art. 10° del PBC Particulares.-----

2659

705

002 012 2016

DECIMAPRIMERA: Respecto a la totalidad del Parque Móvil con el que debe contar EL ADJUDICATARIO se estará a lo dispuesto en los Arts. 17º del PBC Generales, 8º y 9º del PBC Particulares.-----

DECIMASEGUNDA: De darse las causales previstas en los Artículos 34º y 35º, incisos a), b,) c), d), e), f), g), h) e i) de las Cláusulas Generales de P.B.C., LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el presente contrato bajo la modalidad reglamentada en los Artículos mencionados.-----

DECIMATERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá contar y acreditar ante LA MUNICIPALIDAD el cumplimiento de la contratación de los Seguros indicados en el Art.º 5 del PBC Particulares.-----

DECIMACUARTA: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.-----

Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Febrero de 2016.-----

GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

El Último Querandi S.R.L.
GUSTAVO P. PEREYRA
GERENTE

2659

002 313 2016



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

CLAUSULA ADICIONAL

Entre la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Interino Municipal Sra. ADRIANA MIGLIORISI, con sede en Avenida 3 n° 820, de la ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y **EL ULTIMO QUERANDI S.R.L.** Inscripta en AFIP con CUIT N° 30-70463974-7, con domicilio constituido en Avenida Circunvalación entre los Paseos 109 y 110, de la ciudad de Villa Gesell, representada en este acto por el Sr. GUSTAVO PEREYRA, en su calidad de Socio Gerente, con DNI 17.013.700, de la ciudad de Villa Gesell, por la otra parte y en adelante **EL ADJUDICATARIO**, en base a la Resolución emanada del Honorable Concejo Deliberante de nuestra localidad, bajo Número de Registro 4244 Expediente HCD N° D-10458/16, se acuerda en suscribir la presente cláusula adicional, la que se instrumenta de la siguiente forma-----

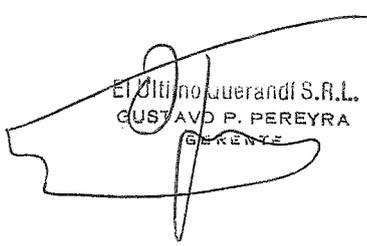
PRIMERA: Se acuerda entre ambas partes, que mediando un error de tipeo en la Cédula de Notificación de fecha 15 de Enero del corriente y la Cláusula Primera del contrato suscripto entre las partes, bajo numero de registro 002-012-2016, donde dice Licitación Pública N° 08/15, que diera lugar a la formación del Expediente Municipal N° 4566/15, debió decir, Licitación Pública N° 08/14, que diera lugar a la formación del Expediente Municipal N° 4566/14 -----

SEGUNDA: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.-----

Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 19 días de Julio de 2016.-----



Sra. Miglorisi Adriana Edith
Intendente Interino
Municipalidad de Villa Gesell



El Olivo Luerandi S.R.L.
GUSTAVO P. PEREYRA
GERENTE



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2660

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Septiembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2498
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-10289/15.-

VISTO:

La necesidad de contar con una Escuela de Música y Orquesta Infantil y Juvenil en el Partido de Villa Gesell.

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal debe dar respuesta a niños y jóvenes que no tienen recursos económicos y acercar bienes culturales en sectores sociales tradicionalmente alejados de esa posibilidad y alentar la participación de los niños y jóvenes no solo en términos de formación musical sino también en el aprendizaje individual y colectivo.-

Que es intención que a través de la Escuela de Música y Orquesta Infantil y Juvenil, los niños y jóvenes encuentren un espacio propio de reconocimiento social. Asimismo les ofrece la oportunidad y los medios alternativos para apropiarse y fortalecer valores y hábitos solidarios de convivencia que facilitan su aprendizaje y su inserción de forma armoniosa.-

Que también el Estado Municipal debe extender la oferta educativa a todos los niveles socio-económicos generando igualdad de oportunidades reales y comprobables.-

Que en la actualidad la Escuela de Música y Orquesta Infantil y Juvenil cuenta con una inscripción real de 110 alumnos activos, desde 7 a 15 años de edad.-

Que resulta necesario establecer una norma legal que de respuesta a la demanda y la capacitación, brindando herramientas para el crecimiento personal.-

Que es función del Departamento Ejecutivo crear una Escuela de Música y Orquesta Infantil y Juvenil con materias de, Pre-iniciación y Práctica musical- Iniciación y Practica musical- Lenguaje, Práctica y Apreciación musical – Lenguaje Musical -Instrumento - Coro Infantil y Juvenil - Agrupación Folkórica – Orquesta Inicial – Orquesta Infantil y Juvenil - Ensamblés instrumentales -Tecnologías aplicadas a la música.- aprendizaje de instrumentos a elección de cada niño y joven.- Como así mismo talleres de extensión a partir de los 16 años para jóvenes y adultos sin límites de edad , brindando servicios en diferentes lugares del partido.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA



2660

ARTICULO 1º: Créase la "Escuela de Música y Orquesta Infantil y Juvenil de Villa
----- Gesell", dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.-----

ARTICULO 2º: El aprendizaje musical, se orientará tendiendo a los niveles Primario y
----- Secundario, no siendo excluyentes otros niveles de enseñanza. Cada nivel se organizará en consideración a la edad y a las etapas evolutivas del educando. Es un centro dedicado a la enseñanza de la música, abierto tanto a niños como adultos y cuya finalidad es la formación de aficionados, sin perjuicio de aquellos que por su especial talento o vocación deseen ser profesionales. Cabe señalar que la Escuela de Música puede ser una vía para obtener los conocimientos necesarios para superar las pruebas de acceso a los Conservatorios pero su función prioritaria no es esta.-----

ARTÍCULO 3º: Se señalan como objetivos de la Escuela y Orquesta de Música, los
----- siguientes:

- a) Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, iniciando a los niños, desde edades tempranas, en su aprendizaje. Priorizando a la música popular latinoamericana y al rock nacional argentino.-
- b) Ofrecer una enseñanza instrumental, orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto.
- c) Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.
- d) Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales
- e) Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.
- f) Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical sin límite de edad.
- g) Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando, en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.
- h) A su vez se tienen en cuenta los objetivos desarrollados en el proyecto inicial
 - Propiciar los espacios necesarios para la realización de actividades artísticas.
 - Crear en niños y jóvenes un ambiente propicio para la maduración de su sensibilidad estética.
 - Abrir horizontes.
 - Utilizar a la música como una herramienta para desarrollar valores humanos.
 - Entregar igualdad de oportunidades
 - Acercar la música a todos los niños y jóvenes de Villa Gesell que así lo deseen sin distinción de ninguna índole.
 - Mejorar la calidad de vida.
 - Desarrollar la práctica y la enseñanza musical de acuerdo con la identidad cultural propia del lugar.
 - Crear y desarrollar conjuntos instrumentales, coro y orquesta infantil y juvenil con fines pedagógicos y de prestación de servicios artísticos en la comunidad.-



2660

ARTICULO 4°: Podrán ser alumnos de la Escuela de Música y Orquesta Infantil y Juvenil cualquier persona interesada en la adquisición de cualquier tipo de conocimientos musicales, a partir de los 7 a 15 años y para los talleres de extensión a partir de los 16 años sin límite de edad.

ARTICULO 5°: El curso escolar se desarrollará desde el 15 de Marzo al 30 de Noviembre. Las vacaciones escolares y los días no lectivos serán los que establezca la Dirección General de Escuelas de la Pcia. de Buenos Aires y la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTICULO 6°: La Escuela de Música ofrece a los ciudadanos del Partido de Villa Gesell una formación musical básica en los siguientes ámbitos de actuación:

Está compuesta por 3 cursos: Curso Pre iniciación / Curso Iniciación / Curso Básico

CICLO	CURSO	CANTIDAD DE MATERIAS QUE TENGO QUE CURSAR	HORAS SEMANALES	MATERIAS QUE TENGO QUE TENER APROBADAS PARA PODER PASAR AL CURSO QUE SIGUE:	EVALUACION	REGIMEN DE CURSADA
Pre Iniciación	PRE INICIACION	Pre Iniciación Y Practica de Musical	2 hs	Ninguna	Promoción	Presencial
Iniciación	INICIACION 1	Instrumento 1 .Iniciación y Practica Musical 1	1 hs 3 hs	Todas	Examen final	Presencial
	INICIACION 2	.Instrumento 2 .Iniciación y Practica	1 h 3 hs	Todas	Examen final	Presencial



2660

		Musical 2				
Basico	BASICO 1	Instrumento 3 Lenguaje, Práctica y Apreciación Musical 1	1 h 4 hs	Todas	Examen final	Presenci al
	BASICO 2	Instrumento 4 Lenguaje, Práctica y Apreciación Musical 2	1 h 4 hs	Todas	Examen final	Presenci al
	BASICO 3	Instrumento 5 Lenguaje, Práctica y Apreciación Musical 3	1 h 4 hs	Todas	Examen final	Presenci al

ARTICULO 7°: Los instrumentos a elección serán de cuerda, viento y percusión, como -
----- así instrumentos que funcionan por generación eléctrica-----

ARTICULO 8°: Las materias de formación no instrumental serán:

----- Pre-iniciación musical,
Iniciación y Práctica musical,
Lenguaje, Práctica y apreciación musical,
Lenguaje Musical.-----

ARTICULO 9°: Las agrupaciones serán: Coro Infantil y Juvenil – Agrupación
----- Folkórica – Orquesta Inicial – Orquesta Infantil y Juvenil - Ensamblés
instrumentales -----

ARTICULO 10°: Se creará un Departamento de Tecnologías Aplicadas a la Música..-----



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

2660

ARTICULO 11 °: El régimen de cursada de las materias es anual, los alumnos que ----- asistan a la Escuela, la Orquesta, o Talleres de Extensión, deberán cumplir con un 75% de asistencia anual a las mismas, caso contrario perderán la vacante.-

ARTICULO 12°: Los alumnos podrán cursar 1 solo instrumento por vez. Para solicitar ----- el cambio de instrumento será necesario solicitarlos dentro del primer curso o año de estancia en la Escuela. Se concederá el cambio, dependiendo de las plazas vacantes. Sólo se podrá cambiar de instrumento una vez a lo largo de su permanencia en la Escuela.-----

ARTICULO 13°: Los alumnos serán evaluados de manera cuatrimestral, y una ----- evaluación final. Los resultados serán comunicados por medio de boletines de calificaciones.-----

ARTICULO 14°: La falta de rendimiento o el comportamiento inadecuado del alumno, ----- a juicio del profesor correspondiente o de la Dirección de la Orquesta, podrá ser motivo para cancelar la asistencia a la misma, previo expediente disciplinario realizado por el equipo coordinador de la escuela. El alumno que no adquiera nivel suficiente para progresar en formación Instrumental, podrá permanecer un segundo curso como máximo en dicho nivel. El alumno que haya finalizado el periodo formativo podrá continuar en los talleres de extensión.-----

ARTICULO 15°: El alumnado regular de la Escuela, en las condiciones que se ----- establecen, tiene derecho a la reserva de plaza para el curso siguiente siempre que así lo manifieste por escrito y tenga las materias del curso lectivo al que asiste aprobadas. Deberá formalizarse la inscripción durante el mes de Diciembre luego de los exámenes finales. Transcurrido dicho plazo, se dispondrá de las plazas no confirmadas. La Escuela de Música no es responsable del olvido o no renovación de la matrícula por parte del alumno.-----

ARTICULO 16°: Las inscripciones para el ingreso se realizarán durante la primera ----- quincena de Marzo. Los alumnos interesados deberán: llenar planilla de inscripción, entregar fotocopia de documento, 2 foto carnet, 1 folio, constancia de alumno regular de la escuela a la que asisten, certificado de salud.-----

ARTICULO 17°: Una vez cerrado el plazo para la renovación de matrícula del ----- alumnado de la Escuela, se abrirá el plazo para las matrículas de nuevo ingreso. Las plazas a cubrir se adjudicarán dependiendo de la oferta educativa, en el caso de sobre población escolar se realizarán listas de espera.-----

ARTICULO 18°: En caso de abandonar la actividad, el alumno deberá dar aviso a la ----- Secretaría y rellenar una hoja de baja.-----

ARTICULO 19°: La Escuela de Música y Orquesta podrá realizar programas de ----- actividades extraescolares así como audiciones públicas con los alumnos de la escuela. Los conciertos que se realicen durante el curso serán avisados a



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2660

los alumnos participantes con la suficiente antelación para la participación en los mismos, así mismo los conciertos serán de carácter obligatorio para los alumnos.-----

ARTICULO 20°: Los alumnos permanecerán en clase la totalidad del tiempo asignado ----- para cada una de las asignaturas, y los responsables de los alumnos que concurren a la Escuela de Música deberán:

- a) Comunicar a la dirección de la misma, por nota, si sus hijos están autorizados a retirarse solos del establecimiento. Para el caso de que deban hacerlo acompañados, quien está autorizado para ello.-
- b) Enviarán y retirarán a sus hijos con puntualidad en las horas establecidas en los respectivos lugares y horarios que les fueron comunicados.-----

ARTICULO 21°: En cualquier actividad, audición, concierto o intercambio con otros ----- centros que impliquen desplazamiento fuera del centro, será preceptivo el consentimiento por escrito de los padres o tutores legales para la participación de los alumnos menores de edad.-----

ARTICULO 22°: Todos los instrumentos, libros y materiales que fueren donados para - ----- la Escuela de Música y Orquesta Infantil y Juvenil, serán de patrimonio municipal, y estarán para el uso de la Escuela y Orquesta.-----

ARTÍCULO 23°: La Escuela de Música y Orquesta Infantil y Juvenil, estará conformada ----- por:

- Un Coordinador/a general.-
- Un director/a para la Orquesta infantil y juvenil.-
- Un Asistente de educación.-
- Profesores/as docentes para cada una de las materias que comprendan el plan de estudios, personal administrativo municipal.

El/ la corrdinador/a podrá desempeñar función simultánea como docente, o director de la Orquesta infantil y juvenil.-----

ARTICULO 24 °: Las Competencias del Coordinador/a serán:

- a) Convocar y presidir la Escuela de Musica y Orquesta Infantil y Juvenil.-
- b) Cumplir y hacer cumplir la normativa y demás disposiciones vigentes.
- c) Ostentar la representación de la Escuela sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas y representar oficialmente a la Administración.
- d) Gestionar el presupuesto anual de la Escuela, para su mejor aprovechamiento, rindiendo cuentas y justificando los gastos a las autoridades municipales.
- e) Realizar justificantes y certificados solicitados por los alumnos y o profesores que estén dentro de las competencias del coordinador.
- f) Dirigir y coordinar todas las actividades de la Escuela y Orquesta , de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- g) Elaborar los documentos oficiales de la Escuela y Orquesta que tengan que ver con la administración Municipal.-



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2660

- h) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito y velar por el cumplimiento de las normas de régimen interno que afectan al personal docente y no docente.
- i) Convocar y presidir los actos académicos y reuniones del claustro de profesores.
- j) Gestionar los medios materiales y humanos de la Escuela y Orquesta, no sólo referente al profesorado sino también al personal no docente (administrativo, maestranza, etc.).
- k) Facilitar la adecuada coordinación entre la Escuela y otros centros Municipales así como los centros educativos del municipio.
- l) Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
- ll) Gestionar la organización anual de horarios de profesores y asignaturas
- m) Elaborar un informe trimestral de las incidencias ocurridas a los profesores y trasladarlo, si procede, al Secretario de Educación de la Municipalidad.-
- n) Elaborar la Memoria anual sobre las actividades y la situación general de la Escuela y Orquesta Infantil y Juvenil.-
- ñ) Representar a la Escuela de Música y Orquesta Infantil y Juvenil participando en reuniones, transmitir las actividades, objetivos y funcionamiento
- o) Ordenar el régimen administrativo de la Escuela y Orquesta.-
- p) Custodiar los libros oficiales y archivos de la Escuela y Orquesta.-
- q) Mantener actualizado el inventario general de la Escuela, biblioteca, material didáctico e inmovilizado.
- r) Convocar, presidir y levantar acta de las reuniones, . La convocatoria se hará por escrito, individualmente y con suficiente tiempo de antelación.
- s) Dirigir, organizar y coordinar las actividades académicas.-
- t) Coordinar la elaboración de la Programación Didáctica, y la correcta aplicación de los criterios de evaluación.

ARTICULO 25º: Las Competencias Asistente de educación serán:

-
- a) Realizar tareas administrativas de atención al público, organización de documentación, elaboración de documentación, registros varios, etc.
 - b) Asistir al docente en el desarrollo de clases, actividades de aprendizaje en terreno, comedor escolar, patios escolares, etc.
 - c) Colaborar en eventos, ceremonias, levantamientos de escenografías, exposiciones, etc.
 - d) Cumplir con turnos de atención a los alumnos en comedor escolar, patios, portería, otros.
 - e) Apoyar en la elaboración y construcción de materiales didácticos u otras herramientas de apoyo a la gestión educativa.
 - f) Administrar los recursos materiales y equipamientos que le sean asignados, salas de apoyo pedagógico, fotocopias u otros.
 - g) Asesorar a los docentes en los aspectos técnicos de computación, biblioteca u otras especialidades.
 - h) Asumir tareas de control y monitoreo que le sean asignadas: atrasos, asistencias, etc.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2660

- i) Apoyar en trabajo en sala de clases en ausencia de profesores, orientados y guiados por el Jefe de UTP y/o Inspector general.
- j) Realizar tareas que le asigne el jefe directo fuera del establecimiento.
- k) Informar a sus superiores situaciones irregulares que afecten el desempeño de su función, de su ámbito de trabajo y/o al establecimiento para la búsqueda de soluciones.
- l) Elaborar los documentos oficiales de la Escuela y Orquesta que tengan que ver con la administración Municipal.-
- m) Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
- n) Gestionar la organización anual de horarios de profesores y asignaturas,
- o) Elaborar un informe trimestral de las incidencias ocurridas a los profesores y trasladarlo, si procede, al Secretario de Educación de la Municipalidad.-
- p) Elaborar la Memoria anual sobre las actividades y la situación general de la Escuela y Orquesta Infantil y Juvenil.-
- q) Representar a la Escuela de Música y Orquesta Infantil y Juvenil participando en reuniones, transmitir las actividades, objetivos y funcionamiento
- r) Ordenar el régimen administrativo de la Escuela y Orquesta.-
- s) Custodiar los libros oficiales y archivos de la Escuela y Orquesta.-
- t) Mantener actualizado el inventario general de la Escuela, biblioteca, material didáctico e inmovilizado.
- u) Convocar, presidir y levantar acta de las reuniones, . La convocatoria se hará por escrito, individualmente y con suficiente tiempo de antelación.
- v) Dirigir, organizar y coordinar las actividades académicas.-
- w) Coordinar la elaboración de la Programación Didáctica, y la correcta aplicación de los criterios de evaluación.

ARTICULO 26°: El profesorado de la Escuela de Música y Orquesta deberá estar en ----- posesión de la titulación correspondiente. En aquellas especialidades para las que no exista titulación específica el profesorado deberá acreditar conocimientos suficientes.-

Se realizarán inscripciones de profesores durante el 1 al 15 de Diciembre y el 15 al 28 de Febrero.-

Los docentes y director de la Orquesta, Coros, Agrupación folklórica y Conjuntos instrumentales deberán realizar:

- 1.) diagnósticos iniciales.
- 2.) planificar programas de estudio.
- 3.) tomar asistencia diaria.
- 4.) evaluar los procesos de enseñanza aprendizaje.
- 5.) la tutoría de los alumnos.
- 6.) la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- 7.) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro y/ o fuera del recinto educativo, programadas por la Escuela.
- 8.) Contribuir a que las actividades se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad, así como controlar el material del aula que utilizan.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

2660

- 9.) Contribuir al cuidado del material y hacer que se respeten las normas de convivencia.
- 10.) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- 11.) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y dirección que les sean encomendadas.
- 12.) La participación en la actividad general de la Escuela y Orquesta.
- 13.) A la activa participación en la elaboración e implementación del proyecto institucional de la escuela.
- 14.) Al desarrollo de sus tareas en condiciones dignas de seguridad e higiene.
- 16.) Al mantenimiento de su estabilidad en el cargo en tanto su desempeño sea satisfactorio
- 17.) A un salario digno.
- 18.) Convocar a prácticas instrumentales grupales semanales.
- 19.) Seleccionar contenidos musicales acordes a la edad de los alumnos y respetando la orientación del Proyecto Inicial.
- 20.) Utilizar los espacios cedidos para dar clase velando por el orden y la limpieza al finalizar las clases.-
- 21.) Comunicarse con los alumnos para informar de las vacantes en las materias que dictan.
- 22.) firmar planilla de asistencia de profesores.-
- 23.) Representar a la Escuela de Música y Orquesta Infantil y Juvenil participando en reuniones, transmitir las actividades, objetivos y funcionamiento
- 25.) A ejercer su trabajo de manera idónea y responsable.
- 26.) A proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad.
- 27.) A respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 24.) A capacitarse y actualizarse en forma permanente.-----

ARTICULO 27°: El régimen de licencias del Personal de la Escuela de Música y ----- Orquesta se ajustará al que rige para los empleados de la Municipalidad de Villa Gesell.-----

ARTICULO 28°: Los conciertos o audiciones de música se consideran actividades ----- lectivas que se celebrarán los días que el profesorado determine.

Con motivo de dichas actividades, el claustro de profesores puede determinar la suspensión de parte o de la totalidad de las clases que se imparten en la Escuela, sin obligación de recuperarlas.-----

ARTICULO 29°: El personal administrativo deberá:

- a) Al inicio de cada curso, colocar en el tablón de anuncios los horarios de atención al público.
- b) Informar al público de aspectos como las asignaturas que se imparten, horarios, forma de inscribirse en la Escuela, etc., siguiendo las directrices de la coordinación de la Escuela y Orquesta..-



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2660

- c) Elaborar los listados de alumnos de cada profesor y mantenerlos actualizados.
- d) Elaborar las listas de espera de las personas no admitidas.
- e) Tramitar las altas y bajas de alumnos así como la variación en sus datos personales.
- f) Registrar los documentos de salida y entrada tales como quejas o sugerencias, peticiones, correo, etc.
- g) Realizar boletines, las planillas de evaluación a cada trimestre y la anual, carnets de estudiantes.-
- h) Trasmistirán información entre alumnado y profesorado.
- i) Facilitar la tarea del profesorado y equipo directivo en aquellos temas que les sean requeridos que sean coherentes con el trabajo que desempeñan.
- j) Realizar órdenes de gasto.
- k) Notificar las incidencias pertinentes a través de la Internet.-
- l) Cualquier tarea que no estando aquí reflejada, se deriven de nuevas actividades o de la modernización del funcionamiento de la Escuela.

ARTICULO 30°: El alumnado deberá :

- 1) Estudiar y esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.
- 2) Participar en todas las actividades formativas y complementarias.
- 3) Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos/as los/as miembros de la comunidad educativa.
- 4) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación y las orientaciones de la autoridad, los/as docentes y los/as profesores/as.
- 5) Respetar el proyecto educativo institucional, las normas de organización, convivencia y disciplina del establecimiento escolar.
- 6) Asistir a clase regularmente y con puntualidad.
- 7) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento
- 8) Tendrá derecho al desarrollo de sus tareas en condiciones dignas de seguridad e higiene.-----

ARTICULO 31°: La Escuela de Música y Orquesta Infantil y Juvenil, será gratuita.-----

ARTICULO 32°: La asociación de padres/madres, Cooperadora, Club de amigos, -----Asociación Civil sin fines de lucro, que pudiera fundarse estará formada por los padres y madres o tutores legales de los alumnos matriculados en la Escuela de música y Orquesta. Tendrán como misión fundamental colaborar en el buen funcionamiento de la Escuela y Orquesta y en las actividades extraescolares que no sean organizadas directamente por los Profesores.

ARTICULO 33°: Se creará una Biblioteca para el uso del alumnado.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2660

ARTICULO 34°: Se dispondrá de un Banco de instrumentos destinado a la cesión para ----- aquellos alumnos que comienzan con un instrumento y desean utilizarlo hasta la compra de uno propio que lo sustituya, o que por causas de fuerza mayor, necesiten la sustitución temporal del instrumento propio. El servicio de cesión de instrumentos estará sujeto a las condiciones siguientes:

- a) Solicitud de préstamo, en la que figuren los datos personales del alumno, así como informe favorable del profesor tutor que avala la solicitud.
- b) Dicha solicitud estará firmada por el alumno, si es mayor de edad, o por el padre o tutor, si es menor de edad.
- c) El alumno presentará la solicitud ante el personal de la Escuela , quien se encargará de tramitarla y de proceder a la entrega del instrumento solicitado, en caso de aprobación de dicha solicitud , si se dispone , en ese momento, de instrumentos para la cesión.
- d) El período de préstamo del instrumento no será, en ningún caso, superior a 1 curso lectivo.

Si fuera necesario ampliar dicho plazo, el alumno volverá a solicitar el préstamo para su ampliación.

- e) El alumno procurará, en todo momento, hacer buen uso del instrumento prestado, pudiendo incurrir en responsabilidades.
- f) En caso de desperfecto, rotura o desajuste del instrumento, será el alumno el encargado de su reparación, puesta a punto o reposición. La escuela no se responsabilizará, en ningún caso, de dicha reparación.
- g) Una vez cumplido el plazo de préstamo, el alumno deberá hacer entrega, al Secretario de la Escuela , del instrumento utilizado en perfectas condiciones.

ARTICULO 35°: Los alumnos que concurren a la Escuela y Orquesta poseerán carnet ----- individual identificatorio.-----

ARTICULO 36°: La Escuela de Música y Orquesta Infantil y Juvenil poseerá vestuario ----- identificatorio para las actuaciones.-----

ARTICULO 37°: La Admisión a la Orquesta será evaluada previa audición, ante el ----- Director/a de la misma, Coordinador/a y Profesores.- La evaluación será comunicada a los padres o tutores.-----

ARTICULO 38°: Se creará un blog y/o página de Facebook/Internet de la Institución ----- como canal de información permanente ante la comunidad.-----

ARTICULO 39°: Se creará un correo electrónico para uso de la institución.-----

ARTICULO 40°: La Escuela de Música y Orquesta Infantil y Juvenil poseerá un Aula ----- Virtual.-----

ARTICULO 41°: La Municipalidad de Villa Gesell facilitará, en la medida de sus ----- posibilidades, los medios de transporte para el traslado de la Orquesta Infantil y Juvenil para sus actuaciones en otras ciudades.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

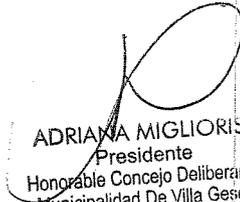
"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2660

ARTICULO 42º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ADRIANA MIGLIORISI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 08 de septiembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Lic. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ
Secretario de Cultura, Educación
y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 08 de septiembre de 2016

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SESENTA (2660)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Lic. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ
Secretario de Cultura, Educación
y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

2661

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Septiembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2499
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10561/16 – D-10341/15.-

VISTO:

La necesidad de evitar el desecho incorrecto de residuos de Aceite Vegetal Usado (AVU); el Expediente Letra B - 10561/16 – D-10341/15; y

CONSIDERANDO:

Que habitualmente el usuario no sabe dónde ni cómo desechar los residuos de aceite vegetal usado;

Que los residuos de aceite vegetal usado son generadores de contaminación, por lo tanto deben ser desechados de manera correcta y responsable para evitar sus impactos negativos sobre la salud y el medio ambiente;

Que los aceites vegetales usados poseen un límite máximo de reutilización para la cocción ya que utilizados en forma reiterada desarrollan radicales libres y acrilamidas que son nocivos para la salud humana;

Que el aceite luego de usado resulta en un residuo que aunque biodegradable, presenta dificultades para su disposición final, generalmente termina siendo el suelo y el agua a través de las redes cloacales domiciliarias;

Que el uso y desecho incorrecto de residuos de aceite vegetal usado provoca desde impactos negativos sobre la infraestructura de cloacas (pérdida de rendimiento del sistema por adherencia a las paredes de las cañerías) y pozos absorbentes (impermeabilización), hasta la contaminación de las aguas y su consecuencias sobre el hábitat natural;

Que todo generador de aceite vegetal usado es responsable por la correcta disposición de este residuo, pero para cumplir con dicha responsabilidad resulta necesario regular el sistema que haga posible su gestión y desecho responsable;

Que otros municipios de la Provincia de Buenos Aires ya están implementando Ordenanzas similares que promueven la disposición correcta de estos residuos y su reciclado para la generación de biocombustibles;

Que resulta necesario generar un marco regulatorio claro para lograr una gestión sustentable de residuos de aceite vegetal usado en el Partido de Villa Gesell.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza fija las condiciones para la regulación, control y gestión de los Residuos de Aceite Vegetal Usado (en adelante AVU),



“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

comprendiendo su generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final.

ARTICULO 2º: Se entiende por AVU al residuo de aceite vegetal usado que provenga o ----- se produzca en forma continua o discontinua de su utilización en los Generadores listados en el **ANEXO I**, como así también a los provenientes del consumo hogareño.-----

ARTICULO 3º: El objetivo de esta Ordenanza es promover la correcta disposición del ----- residuo AVU, con el fin de impedir la contaminación hídrica, la afectación del suelo y los conductos subterráneos y/o puedan causar daño al ambiente en general del Partido de Villa Gesell, así como también evitar la reutilización de este residuo para consumo humano.-----

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza es de aplicación en todo el territorio del Partido ----- de Villa Gesell, y la autoridad de aplicación y control será la Dirección de Medio Ambiente, o la que en el futuro la reemplace.-----

CAPITULO II

De las Prohibiciones

ARTICULO 5º: Queda prohibido verter el AVU, de formas directa o indirecta a la red ----- cloacal, red pluvial, pozos ciegos, sumideros, cursos de agua o suelo, y/o disponer el AVU junto con residuos sólidos urbanos. El residuo AVU deberá ser recolectado y tratado fuera de los establecimientos generadores, por transportistas y operadores, respectivamente, habilitados por el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) o la Autoridad Municipal correspondiente y registrados ante la Autoridad de Aplicación Municipal.-----

ARTICULO 6º: Queda totalmente prohibido en todo el territorio municipal, la ----- comercialización y/o intercambio del AVU para consumo humano, como alimento o como insumo en la producción de sustancias alimenticias, en cualquiera de sus formas. -----

CAPITULO III

De los Generadores

ARTICULO 7º: Se consideran Generadores del residuo AVU a los establecimientos ----- cuyas actividades estén comprometidas en las descriptas en el **ANEXO I** de la presente Ordenanza, sean personas físicas y/o jurídicas, y/o públicas y/o privadas. Estos Generadores deberán registrarse como tal ante la Autoridad de Aplicación Municipal, mediante la inscripción en el Registro de Generadores AVU, según se describe en el **ANEXO II** de la presente Ordenanza. El plazo para la inscripción de los Generadores en el Registro de Generadores de AVU es de 60 días, desde la reglamentación de esta Ordenanza.



“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ARTICULO 8°: Los domicilios particulares y las casas de familia, siempre que no tengan actividad comercial, son considerados Generadores Domiciliarios, para los efectos de esta Ordenanza. Los mecanismos de gestión de los residuos de AVU generados por los Generadores Domiciliarios se establecerán reglamentariamente en el futuro.

ARTÍCULO 9°: Aquellos establecimientos comprendidos en el ANEXO I de la presente Ordenanza que no sean generadores de AVU, deberán presentar una declaración jurada ante la Autoridad de Aplicación Municipal, en la cual quede explicada y demostrada dicha circunstancia, según el formato que determine la Autoridad de Aplicación Municipal.

ARTICULO 10°: Todo Generador del residuo AVU deberá disponerlo en recipientes herméticos apropiados, acopiados en espacios acondicionados para tal efecto y no podrá reutilizarlo para consumo humano. Así mismo deberá hacer entrega del residuo AVU solamente al Transportista Habilitado elegido.

ARTICULO 11°: El Generador deberá exigir al Transportista Habilitado la entrega de su copia del Manifiesto de Recolección como constancia de cada recolección del residuo AVU. El Manifiesto de Recolección deberá ser firmado por un representante del Generador y del Transportista Habilitado. El Generador deberá conservar su copia del Manifiesto de Recolección de cada recolección y deberá exhibirlas en cualquier oportunidad en que las autoridades de contralor lo requieran.

CAPITULO IV

De la Recolección

ARTICULO 12°: La recolección periódica de AVU estará a cargo de los Transportistas de AVU Habilitados, los cuales deberán trasladar el AVU recolectado a los Generadores, en recipientes herméticos en vehículos de transporte habilitados para esta actividad y de uso exclusivo para esta actividad.

ARTICULO 13°: A los efectos de la presente Ordenanza, se considera “Transportista de AVU Habilitado” a toda persona física y/o jurídica, y/o pública y/o privada, que cumpla con los requisitos exigidos por el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) o la Autoridad Municipal correspondiente, y se inscriban como tal ante la Autoridad de Aplicación Municipal, mediante la inscripción en el “Registro de Transportistas de AVU”, según el ANEXO III de la presente, y que realice la recolección y traslado del residuo de AVU desde los Generadores y que haga entrega del residuo AVU recolectado a un Operador Habilitado de AVU para su posterior tratamiento.

ARTICULO 14°: Cada vez que un Transportista Habilitado realiza una recolección de residuo AVU de un Generador, el Transportista Habilitado deberá dejar constancia de la recolección del residuo AVU mediante un Manifiesto de



“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Recolección, por triplicado; el Generador deberá conservar el original, el Transportista Habilitado deberá conservar una copia y deberá remitir la copia restante a la Autoridad de Aplicación Municipal, de manera trimestral. El Manifiesto de Recolección deberá ser firmado por un representante del Generador y del Transportista Habilitado.

ARTICULO 15°: Cada vez que un Transportista Habilitado realiza una entrega de residuo AVU a un Operador Habilitado, el Transportista Habilitado deberá recibir del Operador Habilitado la constancia de la entrega del residuo AVU mediante el original del Manifiesto de Recepción. El Transportista Habilitado deberá conservar su copia del Manifiesto de Recepción de cada entrega y deberá exhibirlas en cualquier oportunidad en que las autoridades de contralor lo requieran. El Manifiesto de Recepción deberá ser firmado por un representante del Transportista Habilitado y del Operador Habilitado.

ARTICULO 16°: Los Transportistas Autorizados deberán llevar en cada vehículo de transporte una copia de la inscripción al Registro y los correspondientes manifiestos que acrediten la operación de transporte en ejecución desde y hacia los destinos autorizados para el viaje de recolección y/o transporte de residuo AVU que estén realizando.

ARTICULO 17°: Los Transportistas Autorizados tendrán derecho a la libre circulación y estacionamiento en todo el territorio del Municipio cuando se encuentren realizando tareas de recolección de AVU según esta Ordenanza. La Autoridad de Aplicación reglamentará las condiciones de aplicación de este artículo.

CAPITULO V

Del Tratamiento

ARTICULO 18°: A los efectos de la presente Ordenanza, es considerado “Operador de AVU Habilitado” a toda persona física y/o jurídica, y/o pública y/o privada, que utilice métodos, técnicas, tecnologías, sistemas y/o procesos de tratamiento que cumplan con los requisitos exigidos por el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) o la Autoridad de Aplicación Nacional y/o Municipal correspondiente y se inscriba como tal ante la Autoridad de Aplicación Municipal mediante la inscripción en el “Registro Obligatorio Operadores de AVU” creada por la presente Ordenanza, según el Anexo IV.

ARTÍCULO 19°: El tratamiento y reciclado del residuo AVU estará a cargo solamente de los “Operadores Habilitados”, debidamente inscriptos en el Registro Municipal correspondiente.

ARTICULO 20°: Cada vez que un Transportista Habilitado realiza una entrega de residuo AVU a un Operador Habilitado, el Operador Habilitado deberá dejar constancia de la recepción del residuo AVU mediante un Manifiesto de Recepción, por triplicado, entregando el original al Transportista Habilitado que entrega



“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

el residuo AVU, el duplicado permanecerá en tenencia del Operador Habilitado y el triplicado será remitido a la Autoridad Municipal de Aplicación, de manera trimestral. El Manifiesto de Recepción deberá ser firmado por un representante del Transportista Habilitado y del Operador Habilitado.

ARTICULO 21°: El Operador Habilitado deberá confeccionar y entregar al Generador - un Certificado de Disposición Final, numerado correlativamente donde deberá constar:

- Nombre y domicilio del Generador.
- Nombre y domicilio del Transportista Habilitado que efectuó la recolección.
- Número de Manifiesto de Recolección.
- Fecha de recolección.
- Cantidad de litros recolectados.

Dicho certificado deberá ser firmado por un representante legal del Operador Habilitado, debiendo ser exhibido cuando las autoridades de contralor así lo requieran. Una copia del Certificado de Disposición Final será remitida a la Autoridad Municipal de Aplicación, de manera trimestral.

CAPITULO VI

De los manifiestos

ARTICULO 22°: Todo Transportista Habilitado deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación Municipal, al momento de la inscripción en el Registro correspondiente, el modelo de Manifiesto de Recolección a utilizar en el desarrollo de las tareas de recolección de AVU, indicando sus respectivas medidas de seguridad e informado a la Autoridad de Aplicación Municipal si los manifiestos sufren modificaciones. El Manifiesto de Recolección deberá incluir, entre otras, la siguiente información: numeración correlativa, nombre y domicilio del Generador, fecha de recolección, cantidad de litros recolectados, e identificación del Operador Habilitado contratado por el Transportista Habilitado.

ARTICULO 23°: Todo Operador Habilitado deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación Municipal, al momento de la inscripción en el registro correspondiente, el modelo de Manifiesto de Recepción a utilizar en el desarrollo de las tareas de recepción de AVU, indicando sus respectivas medidas de seguridad e informado a la Autoridad de Aplicación Municipal si los manifiestos sufren modificaciones. El Manifiesto de Recepción deberá incluir, entre otras, la siguiente información: numeración correlativa, nombre y domicilio del Transportista Habilitado que contrata los servicios del Operador, fecha de recepción, cantidad de litros, destino previsto del residuo AVU.

CAPITULO VII

De los instrumentos de control



“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ARTICULO 24°: Créase el Registro Obligatorio de “Establecimientos Generadores de AVU”, de acuerdo al ANEXO II de la presente Ordenanza, y en correspondencia con el ANEXO I de establecimientos generadores.

ARTICULO 25°: Créase el Registro Obligatorio de “Transportistas Habilitados de AVU” de acuerdo al ANEXO III de la presente Ordenanza.

ARTICULO 26°: Créase el Registro Obligatorio de “Operadores Habilitados de AVU”, de acuerdo al ANEXO IV de la presente Ordenanza.

CAPITULO VIII

De las Infracciones y las Sanciones

ARTICULO 27°: Los infractores de esta Ordenanza, sin perjuicio de su responsabilidad civil o penal ni las sanciones que le puedan ser aplicadas por contravenir las normas detalladas en el Código Municipal de Faltas, serán sancionados según el siguiente régimen especial establecido al respecto:

- Por verter AVU, de formas directa o indirecta a la red cloacal, red pluvial, pozos ciegos, sumideros, cursos de agua o suelo, y/o disponer el AVU junto con residuos sólidos urbanos.....1.000 MULT
- Por reutilizar, comercializar y/o intercambiar AVU para consumo humano, como alimento o como insumo en la producción de sustancias alimenticias, en cualquiera de sus formas.....1.000 MULT
- Por gestionar residuos de AVU sin estar inscripto en el Registro correspondiente.....500 MULT
- Por no remitir trimestralmente los Transportistas / Operadores a la Autoridad de Aplicación Municipal los correspondientes Manifiestos.....500 MULT
- Por no disponer los residuos de AVU en recipientes herméticos apropiados y/o acopiados en espacios acondicionados para tal efecto.....500 MULT
- Por no exhibir en oportunidad en que la autoridad de contralor lo requiera el correspondiente Manifiesto que acredite la gestión de AVU acorde a la presente.....500 MULT

La aplicación de las multas mencionadas será por la primera vez en que infrinjan la presente. Para el caso de reincidencia se duplicará el monto, tomándose como



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2661

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

antecedente para estos fines la infracción o incumplimiento dentro del año calendario, sin perjuicio de que la autoridad de aplicación adopte en caso de nuevas reincidencias otro tipo de medida más severa, contemplando inclusive la posibilidad de pérdida de la habilitación comercial en el rubro.

CAPITULO IX

De los Plazos

ARTÍCULO 28°: Dentro de los 60 (sesenta) días hábiles de la promulgación de la presente Ordenanza, la autoridad de Aplicación reglamentará la misma e implementará los Registros correspondientes como instrumento de control.

ARTICULO 29°: A partir de la reglamentación de la presente Ordenanza y de la implementación de los registros, los establecimientos generadores deberán inscribirse en el Registro Obligatorio de Establecimientos Generadores en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles. Cumplido el plazo establecido aquellos generadores que no cumplan con la inscripción prevista, serán intimados a regularizar esta situación por la Autoridad de Aplicación Municipal y no podrán continuar operando como tales y hasta tanto no regularicen dicha situación.

ARTICULO 30°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ADRIANA MIGLIORISI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell



“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ANEXO I

Los siguientes Establecimientos serán considerados Generadores de AVU:

- Domicilios particulares y casas de familia, siempre que no tengan actividad comercial (**);
- Comedores de hoteles
- Comedores escolares
- Comedores de hospitales y establecimientos geriátricos
- Comedores comunitarios
- Comedores de establecimientos correccionales
- Comedores industriales
- Restaurantes
- Confiterías y bares
- Restaurantes de comidas rápidas
- Rotiserías y casas de comida para llevar
- Supermercados con elaboración propia de comidas
- Todo establecimiento industrial, comercial o particular, público o privado, que genere, produzca, suministre, fabrique y/o venda aceites vegetales que han sufrido un proceso de desnaturalización en su utilización en el Territorio Municipal.

(**) Estos Generadores son considerados Generadores Domiciliarios, para los efectos de esta Ordenanza. El correspondiente Registro de los Generadores Domiciliarios y los mecanismos de gestión de los residuos de AVU generados por los Generadores Domiciliarios se establecerán reglamentariamente en el futuro.

ANEXO II

Para la inscripción en el Registro de Generadores de AVUs los establecimientos deberán acreditar:

- Identificación del establecimiento y su responsable. Razón Social, CUIT, Rubro / Actividad, Domicilio Legal, Domicilio Real, Datos de Contacto.
- Habilitación municipal para operar en su rubro.
- Número y descripción de las fuentes generadoras de los residuos.
- Descripción de la operatoria interna del manejo del residuo AVU.
- Lugar y forma de almacenamiento del residuo AVU.
- Cantidad mensual y anual estimada del residuo AVU generado.
- Transportista Habilitado contratado para la recolección del AVU. Número de inscripción en el Registro.

La Autoridad de Aplicación podrá en el futuro disponer requisitos adicionales a los aquí incluidos.

ANEXO III



“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Para la inscripción en el Registro de Transportista de AVUs, el transportista deberá presentar una declaración jurada solicitando la inscripción al Registro, detallando explícitamente lo siguiente:

- Encontrarse habilitado como Transportista de Residuos Industriales No Especiales en el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) o por la Autoridad Municipal correspondiente.
- Nombre completo o razón social.
- Domicilio real (calle y número; teléfono).
- Domicilio legal (calle y número; teléfono).
- Nombre y apellido del director responsable.
- Nombre y apellido del representante legal.
- Declarar la cantidad de vehículos a presentar detallando, para cada uno de los vehículos:
 - Título de propiedad.
 - Cedula verde.
 - Dominio
 - Marca
 - Modelo
 - Verificación Técnica Vehicular.
 - RUTA (Registro Único del Transporte Automotor) con habilitación provincial, entregado por el CNRT, certificada por escribano público.
 - Seguro vigente.
 - Libre deuda mensual del seguro.
 - Conductor(es) asignado/s al mismo y, para cada uno de ellos;
 - Registro profesional del municipio de origen.
 - Registro CNRT.
 - Cursos CNRT en todos sus módulos.
 - Libreta Sanitaria.
 - Capacitaciones dictadas por el asesor de Higiene y Seguridad del Transportista.
 - ART.
 - Cláusulas de no repetición.
 - Formulario F931, con el pago mensual.
 - Afiliación al Sindicato de Camioneros, rama residuos industriales y patogénicos.
- Declarar que la carga en cada viaje será de uso exclusivo para AVU.
- Declarar el Operador Habilitado contratado y su Número de Inscripción en el Registro.
- Declarar que el compartimiento en que se traslade el AVU, que deberá encontrarse separado completamente del conductor, con caja abierta o cerrada, revestido su piso y laterales con pintura de protección de fácil lavado e higiene.



“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

- Los vehículos, una vez autorizados, deberán contar en la parte exterior de la caja o cabina con inscripciones claras y legibles referidas a la identificación del contenido de la carga, nombre del transportista y su número de teléfono.
- Indicar la ubicación del lugar destinado a la higienización, el lavado y la desinfección de los vehículos y explicar la forma en que se realiza.
- Cantidad de AVU transportados mensualmente o estimados a transportar.
- Deberá declarar un Plan de emergencias y derivación en casos de fallas o suspensión de las operaciones.
- En caso de contar con un lugar de almacenamiento transitorio, indicar la ubicación, capacidad del mismo. El mismo tiene que estar en perfectas condiciones de higiene y dedicarse exclusivamente para este uso.
 - Descripción de la operatoria de carga y descarga en el lugar de almacenamiento transitorio.
- (En caso de corresponder) Copia de la plancheta de habilitación municipal correspondiente de la jurisdicción en que esté radicado, correspondiente al lugar destinado para el almacenamiento transitorio, al lugar destinado a la higienización, el lavado y la desinfección de los vehículos, certificada por escribano público.

La Autoridad de Aplicación podrá en el futuro disponer requisitos adicionales a los aquí incluidos.

ANEXO IV

Para la inscripción en el Registro de Operador de AVUs el Operador deberá presentar una declaración jurada solicitando la inscripción al Registro, detallando explícitamente lo siguiente:

- Encontrarse habilitado por el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) o la Autoridad Municipal correspondiente para operar el residuo AVU.
- Nombre completo o razón social, CUIT y Código Postal.
- Nomenclatura catastral.
- Domicilio real (calle y número; teléfono).
- Domicilio legal (calle y número; teléfono).
- Nombre y apellido del director responsable.
- Nombre y apellido del representante legal.
- Habilitación municipal. Identificación del establecimiento y su responsable.
- Método y capacidad de reciclado y tratamiento.
- Métodos de control con monitoreo continuo.
- Plan de emergencias y derivación en caso de fallas o suspensión del servicio.
- Evaluación de Impacto Ambiental, aprobada por la autoridad competente.
- Cantidad estimada promedio en litros mensual y anual de AVUs tratados.
- Descripción del proceso de recepción, tratamiento, reciclado, transformación y destino utilizado para los AVUs tratados y sus subproductos. Características del equipamiento.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2661



“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

- Lugar de disposición final de los residuos derivados del tratamiento (domicilio, teléfono, empresa contratada).
- Declarar que en el establecimiento a registrarse como Operador no se procesan ni se producen alimentos que requieren aceites vegetales o grasas como insumos o materias primas.

La Autoridad de Aplicación podrá en el futuro disponer requisitos adicionales a los aquí incluidos.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2662

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Septiembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2500
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10651/16.-

VISTO :

Las nuevas tecnologías y, en especial, las redes sociales han revolucionado el mundo de la comunicación y han generado nuevas formas de relacionamiento social, que niños y jóvenes tienen posibilidades de acceso a la información, cultura, etc, y que así como se generan numerables beneficios también conlleva graves peligros para la seguridad de niños jóvenes que son los que más hacen uso de estas nuevas tecnologías; y

CONSIDERANDO:

Que el "Grooming" es un nuevo tipo de problema relativo a la seguridad de menores en Internet, y consiste en acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad con un niño o niña en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual, mediante imágenes eróticas o pornografías del menor o incluso como preparación de un encuentro sexual.

Que el grooming comprende todas aquellas conductas ejecutadas "on-line" por pedófilos (los groomers), para ganar la confianza de menores y/o adolescentes mediante la utilización de una identidad usurpada o falsa, fingiendo una empatía, identidad de interés o contención emocional con la finalidad de concretar un abuso sexual.

Que estos individuos utilizan chats y las redes sociales, entre ellas la reconocida como "Facebook", como vehículo para tomar contacto con sus víctimas para perpetrar el abuso.

Que utilizan estrategias y mecanismos de seducción buscando el intercambio de imágenes comprometedoras de índole sexual que luego son utilizadas para extorsionar a las víctimas con la amenaza de su exhibición a familiares o amigos, y que a demás anónimamente la publican en páginas de carácter de pornografía sexual infantil.

Que el contenido de estas acciones es uno solo, mantener un encuentro real con el menor o adolescente para abusar sexualmente del mismo.

Que el primer caso de repercusión en la Argentina data del año 2010, cuando un joven de 26 años fue detenido en el barrio de Floresta acusado de haber seducido a una chica de 14 años a través de Facebook y haber concretado la violación. Donde el abusador se hizo pasar por un joven estudiante adicionado a la cocina internacional. Pero los casos se replican en la práctica profesional. Y como repercusión en aumento de la problemática en línea de tiempo han surgido



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2662

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

numerosos casos en que los abusadores tenían a más de 200 menores contactados. Y que el pasado 16 de junio del corriente año en la pcia de Jujuy detuvieron a una banda que contactaba a menores por Facebook para generar pornografía infantil, la cual posteriormente era vendida a Australia, y que en dicho caso participaron la policía provincial y la INTERPOL, y que además tenía como víctima a más de 400 menores.

Que este delito ha sido reconocido en varios países como (Reino Unido, Australia, Estados Unidos, Canadá y Escocia) entre otros y recientemente se ha incorporado en la legislación nacional.

Que dicho abuso se expresa en traumas psicológicos, que no solo afecta a la víctima sino también a todo el grupo familiar, llegando en algunos casos al suicidio.

Que los padres e instituciones educativas, ONG, medios de comunicación social, y en general toda la sociedad debemos tomar conciencia que la lucha contra este flagelo no sea individual sino que sea en conjunto.

Que el Grooming no distingue ni clases sociales, ni sexos, ni banderas políticas, que una vida que se pierde por este flagelo social es una pérdida irreparable e insustituible, y como sociedad debemos luchar por la vida, la seguridad, y el que el crecer de nuestros jóvenes tenga futuro y esperanza. 2

Que textualmente la ley nacional n° 26.904 establece: “incorporarse como art. 131 del código penal el siguiente: será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma”.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: CREARSE en el ámbito del Municipio de Villa Gesell el Programa
----- “Todos contra el Grooming”.-----

ARTICULO 2°: Declárese de interés Municipal, social y educativo la APP PARA
----- CELULARES CON PLATAFORMA ANDROID, descargable
gratuitamente desde playstore como “EMMA GROOMING”.-----

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal determinara el área que
----- aplicación del presente programa :

- a) Realizar una campaña de concientización para dar a conocer la problemática de Grooming y CyberAcoso, en un contexto cultural de la hiperconexión, donde



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2662

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

chicos y chicas desde temprana edad comienzan a utilizar internet y redes sociales a través de distintos dispositivos tecnológicos.

- b) Informar a la comunidad acerca de que es el Grooming y el CiberAcoso, ya que la información que se tiene al respecto carece de difusión y el concepto de Grooming aún no se encuentra interiorizando socialmente.
- c) Promover a través del área que corresponda los medios necesarios para difundir y promover la APP “EMMA GROOMING” destinado a informar, prevenir, concientizar y asistir sobre este nuevo tipo problema.
- d) Instalar el concepto de Grooming.-----

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a -
----- la partida presupuestaria correspondiente.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ADRIANA MIGLIORISI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 08 de septiembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

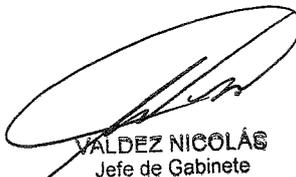

VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 08 de septiembre de 2016

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS
(2662)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

